

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MTC/20-UZANC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE UNA (01) CAMIONETA 4X4 PICK UP PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA TRAMO: PANAMERICANA NORTE, PE-1N, KM 292+100 - 299+446 (HUARMEY), 369+790 - 380+800 (CASMA), 415+259 - 449+000 (CHIMBOTE-SANTA), L= 52.13 KM. RUTA PE-1N

Ruc/código :	20610170219	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ANDINO WANKA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:21:16

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

al comite de seleccion y al area usuaria, en capacitaciones del personal clave solicitan que el personal cuente con una Capacitación en Mecánica Automotriz y/o Mantenimiento de Vehículos, con un mínimo de veinte (20) horas lectivas. al respecto se solicita que este requisito se amplie o se excluya aquellos conductores que cuenten con un titulo tecnico de un instituto tecnico en mecanica automotriz, ya que en caso de que el conductor posee un titulo tecnico de mecanica automotriz estaria mejor capacitado ya que para obtener este titulo ha estudiado 3 años efectivos en un instituto. lo cual supera a las 20 horas lectivas solicitadas.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: b.2.1      Página: 42

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de oportunidad

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Pronunciamiento:

¿ Del área usuaria:

Al respecto: se aclara que se necesita un conductor que cumpla con el requisito de capacitación en Mecánica Automotriz y/o Mantenimiento de Vehículos, con un mínimo de veinte (20) horas lectivas, es decir que tenga conocimientos mínimos y básicos referente a un vehículo, pues su desempeño real será de conductor de camioneta; por ello no se podría ampliar el requisito de calificación con mayor cantidad de horas de lo solicitado; tampoco se puede excluir a un técnico mecánico que se desempeñe como conductor.

¿ Del Órgano Encargado de las Contrataciones:

Del pronunciamiento del órgano encargado de las contrataciones se tiene que: ¿La formulación del requerimiento se ha realizado en cumplimiento a lo establecido en el Artº 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia, transparencia y equidad. Por lo cual no se ha vulnerado la normativa vigente y con ello tampoco el derecho a los participantes¿.

Así mismo de la revisión del pliego de absoluciónde consultas y/u observaciones, se aprecia que, mediante consulta N°01, el participante CORPORACION ANDINO WANKA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, solicita:

1. Que este requisito se amplié. (Capacitación en Mecánica Automotriz y/o Mantenimiento de Vehículos, con un mínimo de veinte (20) horas lectivas) (Lo resaltado en negrita es agregado).

Al respecto: en aras de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones; se aclara que: no se puede ampliar las horas de capacitación solicitadas en los términos de referencia, pues se estaría limitando la participación al ampliar o incrementar las horas de capacitación, contraviniendo así los principios de libertad de concurrencia, transparencia y equidad.

2. O se excluya aquellos conductores que cuenten con un título técnico de un instituto técnico en mecánica automotriz.

Al respecto: en aras de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones; se aclara que: no se puede excluir a conductores que cuenten con título técnico en mecánica automotriz, pues el título técnico da constancia que ha superado el requisito mínimo solicitado en los términos de referencia.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ De las modificaciones que se hubieran producido como consecuencia de las consultas u observaciones:

No corresponde.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MTC/20-UZANC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE UNA (01) CAMIONETA 4X4 PICK UP PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA TRAMO: PANAMERICANA NORTE, PE-1N, KM 292+100 - 299+446 (HUARMEY), 369+790 - 380+800 (CASMA), 415+259 - 449+000 (CHIMBOTE-SANTA), L= 52.13 KM. RUTA PE-1N

Ruc/código :	20610170219	Fecha de envío :	04/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ANDINO WANKA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:34:02

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

al area usuaria y comite de seleccion, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad (anexo 8) solicitan acreditar como experiencia Servicio de alquiler de todo tipo de camionetas, minivan, furgoneta, camión baranda o combi. al respecto solicitamos considerar como experiencia al servicio de transporte y traslado de personal, ya que es similar y mas complejo, ya que para este servicio es necesario dotar de una unidad movil, conductor, peajes, viaticos, hospedaje a todo costo, asimismo debemos recalcar que el objeto de la convocatoria de alquiler de camioneta es para el servicio de personal para el mantenimiento rutinario en la ruta señalada en las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.2      **Literal:** c      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de oportunidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Pronunciamiento:

¿ Del área usuaria:

Al respecto: si bien es cierto el servicio de Transporte y traslado de personal es similar y más completo, para sustentar dicha experiencia se tiene que cumplir con el requisito adicional de contar con la autorización de transporte y traslado de personal emitido por las autoridades competentes; por lo que como área usuaria se aclara que: se considerará el pedido de adicionar la experiencia en servicio de transporte y traslado de personal y se adjunte a la misma la autorización de transporte y traslado de personal emitida por la autoridad competente.

¿ Del Órgano Encargado de las Contrataciones:

Del pronunciamiento del órgano encargado de las contrataciones se tiene que: ¿ Tanto del contenido del Artº 16 del TUO de la Ley, como del Artº 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo¿.

De la revisión del pliego de absolución de consultas y/u observaciones, se aprecia que, mediante consulta N°02, el participante CORPORACION ANDINO WANKA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, solicita:

1. Considerar como experiencia al servicio de transporte y traslado de personal, ya que es similar y más complejo.

Al respecto: en aras de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones; y del pronunciamiento del Área Usuaria donde manifiesta que se considerará el pedido de adicionar como similares la experiencia en servicio de transporte y traslado de personal, y que se adjunte a dicha experiencia la autorización de transporte y traslado de personal emitido por la autoridad competente. Con ello buscar una mayor concurrencia, transparencia y equidad en la contratación materia de consulta.

Se aclara que: se dará cumplimiento a lo manifestado por el Área Usuaria de agregar como similares la experiencia de servicio de transporte y traslado de personal, y que se adjunte a dicha experiencia la autorización de transporte y traslado de personal emitido por la autoridad competente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿ De las modificaciones que se hubieran producido como consecuencia de las consultas u observaciones:

PRECISIONES DE AQUELLO QUE SE INCORPORA EN LAS BASES A INTEGRARSE

Literal C, del Subnumeral 3.2, Capítulo III, de las Bases Administrativas.

Dice:

**Entidad convocante :** MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2024-MTC/20-UZANC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE UNA (01) CAMIONETA 4X4 PICK UP PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA TRAMO: PANAMERICANA NORTE, PE-1N, KM 292+100 - 299+446 (HUARMEY), 369+790 - 380+800 (CASMA), 415+259 - 449+000 (CHIMBOTE-SANTA), L= 52.13 KM. RUTA PE-1N

---

Se consideran servicios similares a los siguientes:

¿ Servicio de alquiler de todo tipo de camionetas, minivan, furgoneta, camión baranda o combi. Se incorpora a las Bases integradas:

Se consideran servicios similares a los siguientes:

¿ Servicio de alquiler de todo tipo de camionetas, minivan, furgoneta, camión baranda o combi.

¿ Servicio de transporte y traslado de personal, adjuntando la autorización emitida por la autoridad competente.

Así mismo se aclara que: las modificaciones al requerimiento son de carácter menor y no alteran sustancialmente el objeto de la contratación, la esencia del procedimiento o los derechos de los participantes; por lo tanto: este pliego considera que no se requiere de una nueva aprobación del ex

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MTC/20-UZANC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALQUILER A TODO COSTO DE UNA (01) CAMIONETA 4X4 PICK UP PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA TRAMO: PANAMERICANA NORTE, PE-1N, KM 292+100 - 299+446 (HUARMEY), 369+790 - 380+800 (CASMA), 415+259 - 449+000 (CHIMBOTE-SANTA), L= 52.13 KM. RUTA PE-1N

Ruc/código : 20603952406

Nombre o Razón social : ABP TECNOLOGIA CONSULT S.A.C.

Fecha de envío : 11/12/2024

Hora de envío : 11:34:23

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

con respecto a la antigüedad del vehículo no mayor a dos años de fabricación y por ser inicio de año, consultamos si se aprobaran camionetas del año 2022.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 1.1 **Literal:** b.1 **Página:** 6

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Pronunciamiento:

¿ Del área usuaria:

Al respecto: de acuerdo al requerimiento mínimo solicitado la antigüedad del vehículo deberá ser NO MAYOR A DOS AÑOS DE FABRICACION, CONTADOS DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA. Por lo tanto no se aprobaran camionetas con año de fabricación 2022. Ello con la finalidad de brindar a los usuarios un medio de transporte eficiente y seguro; y asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos e institucionales.

¿ Del Órgano Encargado de las Contrataciones:

Del pronunciamiento del órgano encargado de las contrataciones se tiene que: ¿el fin de la presente contratación en garantizar a los usuarios un medio de transporte eficiente y seguro¿.

Así mismo de la revisión del pliego de absolución de consultas y/u observaciones, se aprecia que, mediante consulta N°01, el participante ABP TECNOLOGIA CONSULT S.A.C, consulta:

1. Con respecto a la antigüedad del vehículo no mayor a dos años de fabricación y por ser inicio de año, consultamos si se aprobaran camionetas del año 2022.

Al respecto: en aras de garantizar el cumplimiento del servicio materia de consulta, y garantizar a los usuarios un medio de transporte eficiente y seguro; no se aceptaran camionetas del año 2022, toda vez que la experiencia en campo ha demostrado que las unidades vehiculares con mayor a 2 años de antigüedad experimentan fallas constantes debido al desgaste natural de los componentes de vehiculares, incrementando el riesgo de accidentes o incidentes; así mismo ocasionan interrupciones en el servicios para llevar a cabo el mantenimiento correctivo respectivo; estas interrupciones se configuran en riesgos en la atención de emergencias viales que puedan suscitarse en el tramo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿ De las modificaciones que se hubieran producido como consecuencia de las consultas u observaciones:

No corresponde.